

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CALI – VALLE

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ADOLFO LEON GONZALE DAVILA
DDO: EMCALI EICE ESP.
Vinculados BANCO POPULAR
ENSIRVA ESP
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
RAD: 76001310501020170018600

INFORME DE SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que el auto que resolvió la no probada la excepción previa de inapta demanda regreso del superior CONFIRMANDO la decisión . Sírvasse proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION No. 123

Santiago de Cali, febrero 16 de 2023

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede y la decisión tomada por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Santiago de Cali, Sala Laboral, donde resolvió CONFIRMAR el auto que declaro no probada la excepción previa de inepta demanda, mediante auto interlocutorio No. 091 del 12 de diciembre de 2022, razón por la cual habrá de continuar con el normal desarrollo de la audiencia es decir del art. 80 del CPT Y de la S.S.

Por lo antes expuesto se hace necesario señalar nueva fecha y hora. Por lo que el Juzgado

RESULEVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Mediante auto Interlocutorio No. 91 del 12 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: SEÑALAR el día ...20 junio de 2023, a las 8: 30 am., como fecha y hora en la que se llevará a cabo audiencia de que trata el art. 80 del CPT y de la S.S.

La providencia anterior se ordena notificar por anotación en ESTADOS a las partes.

N O T I F I Q U E S E Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.S.C .

**JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO
DE
CALI – VALLE**

ESTADO No. _24_

**HOY _17 de febrero de 2023_ A LAS 08:00
A.M.**

**SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA
PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.**

La Secretaria,Luz Helena Gallego Tapias

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: Santiago de Cali, _16 de febrero de 2023_ En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior ADICIONANDO **la** sentencia. Sírvasse proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GLADYS MERCEDES BORRERO ARAMBURO
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR
RAD: 76001310501020210019000

AUTO SUSTANCIACION No. 49

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la decisión tomada por el H. Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 416 del 31 de agosto de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE.

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _17 de febrero de 2023
En Estado No.24 se notifica a las partes el
auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: Santiago de Cali, _16 de febrero de 2023_ En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior revocando los numerales **CUARTO Y QUINTO y confirma lo demás de la** sentencia. Sírvasse proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JORGE ELIECER CASTILLO
DDO: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
RAD: 76001310501020120115200

AUTO SUSTANCIACION No. 48

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la decisión tomada por el H. Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 2632 del 28 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE.

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

*Cali, _17 de febrero de 2023
En Estado No.24 se notifica a las partes el
auto anterior.*

*Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria*